CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT NUMERO	800.079.035-1
No. CONTRATO	0629 DEL 2025
CONTRATISTA	LENIN TOBAR ESCOBAR
NIT N°	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
C.C.	1.118.539.993 De Yopal-Casanare
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($64.009.364,99)
VALOR AJUSTADO DE LA ADICION No.1 Y MODIFICATORIA No.1	TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($31.798.452,12)
VALOR AJUSTADO DEL COSTO TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN ADICION No.1 Y MODIFICATORIA No.1	NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($95.807.817,11)
PLAZO	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**CHRISTIAN JULIÁN FERNÁNDEZ REYES** C.C. No.1.124.823.789 DE PUERTO GAITÁN-META
FECHA DE INICIO	27 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	26 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA ACLARATORIA No.1	25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos: **CHRISTIAN JULIÁN FERNÁNDEZ REYES**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán-Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.823.789 expedida en Puerto Gaitán-Meta, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 del año 2015, quien para los efectos del contrato suscrito entre el MUNICIPIO con NIT No. 800079035-1, por una parte; y por otra parte **LENIN TOBAR ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.539.993 De Yopal-Casanare, con domicilio en Calle 20 Carrera 2ª Barrio Manacacias Etapa1, celular 317 439 25 24, correo electronico lenin_tobar@hotmail.com quien para efectos del presente contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta aclaratoria No.1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato se encuentra vigente. 2). Que el contrato tiene acta de inicio de fecha 27 DE MAYO DEL 2025. 3). Que una vez revisado los documentos se encuentra la necesidad de realizar la aclaración, en lo siguiente:

a). El valor de la adición No.1 tampoco es TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 31.799.860,18), Debido a que este valor se obtuvo con los valores de los ítems del presupuesto oficial, en donde afecta principalmente a los ítems 2.1 y 2.2; siendo el valor real TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($31.798.452,12).

b). El valor actual del contrato con la adición No.1 y Modificatoria No.1, no es NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($95.833.405,15), por lo tanto, este valor esta errado ya que se tienen inconsistencias en los valores desde el inicio del proceso de la adición No.1 y Modificatoria No.1; el valor total real es NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($95.807.817,11).

c). En el desglose del AIU los valores están mal discriminados, por ende, este también presenta error y informes requeridos con sus respectivas correcciones.

Lo anterior conforme a que por error involuntario de digitación y error de digitación y traspapelo se reportaron los errores ya nombrados.

4). Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite realizar aclaratorias a los contratos y sus documentos, atendiendo el cumplimiento de los principios de celeridad, economía y eficiencia. 5). Que por las razones antes mencionadas se hace necesario realizar el acta aclaratoria No. 01 al documento ACTA DE ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIA No.1 del contrato de la referencia así: **CLÁUSULA PRIMERA – ACLARATORIA.** Se aclara que lo siguiente:
a). El valor de la adición No.1 tampoco es TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 31.799.860,18), Debido a que este valor se obtuvo con los valores de los ítems del presupuesto oficial, en donde afecta principalmente a los ítems 2.1 y 2.2; siendo el valor real TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($31.798.452,12).
b). El valor actual del contrato con la adición No.1 y Modificatoria No.1, no es NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($95.833.405,15), por lo tanto, este valor esta errado ya que se tienen inconsistencias en los valores desde el inicio del proceso de la adición No.1 y Modificatoria No.1; el valor total real es NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS ($95.807.817,11).
c). En el desglose del AIU los valores están mal discriminados, por ende, este también presenta error y informes requeridos con sus respectivas correcciones.
Finalmente, lo anterior estipula los ajustes y correcciones realizadas y no como allí quedo estipulado en el ACTA DE ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIA No.1, y esto con el fin de aclarar todo error que este en la documentación soporte y en la misma escritura del documento suscrito como ACTA DE ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIA No.1 del contrato 0629 del 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - PUBLICACION:** La presente acta aclaratoria No.1 al ACTA DE ADICIÓN No.1 Y MODIFICATORIA No.1 del contrato de servicios No. 0629 del 2025 y de las demás actuaciones que se generen en su ejecución, deberán ser publicadas en la página de contratación electrónica SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA:** la presente acta aclaratoria no genera erogaciones de recurso alguno por parte del Municipio de Puerto Gaitán – Meta. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La presente aclaratoria se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II.

Elaboro: Pilar Andrea Silva P	Reviso: Pilar Andrea Silva P	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional cps	Cargo: Profesional cps	Cargo: Secretaria de Contratación